

540
D. Navarro. Junta de Tercias celebrada oy 24 de Marzo de 1791.
D. Cobles. en el acto de publicastar.

N. Pidozes
D. Langmat
D. Garcia
D. Machad

En Salam. ca dho dia Juntos los S^{tes} del mto en
Acordaron que para evitar confusion y quesciones
entre los Porteros de Tercias, que hasta tanto que
aquel en quien se hubiere primeram^{te} rematado una Pie-
za de reca, y hubiese firmado su dicho Mesnate, y
pufas q. el mismo gustare hazer antes de firmar, y
publicar el Secretario el tanto en q. queda formada
si ninguno otro se le permita pufar; y q. esta deter-
minac^{on} la añada por modo de advertencia el Secreta.
al fin de las condiciones q. se hallan escritas al
principio de los libros, que se publican todos los
años, y firmaron dos de dhos S^{tes} e yo el Secreta.
en fe se ello.

D. Navarro D. Prod. de Robles

[Signature]

[Signature]
Ledesma
Cano



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1876
Luzon de 21 de marzo de 1876.

Se acordó la preferencia de los
terres, y a admitir las pufas de aquell
en quanto se usen, se nominan
terras, con preferencia a los Demos
Notary en la forma q. se expre
de

[Large, decorative signature]
Desta.

